



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00173-00
EJECUTANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JORGE IVAN ZULETA OÑATE

Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El Sr. WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS identificado con cédula de ciudadanía No. 72.213.208, obrando en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. identificado con Nit. 860.003.020-1 quien actúa a través de apoderado judicial legalmente constituido, presentó demanda ejecutiva contra JORGE IVAN ZULETA OÑATE identificado con la C.C. No 77.039.336, con el fin de obtener el pago del capital insoluto y de los intereses contenidos en los pagarés No. 05105000242746, 05105000242753 y pagare único que contiene las obligaciones 05109602322439 y 05109602333279.

El Despacho por auto del diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), libró mandamiento ejecutivo de pago en favor del ejecutante y en contra del ejecutado por la suma y conceptos antes señalados, en dicha providencia se ordenó entre otras la notificación del demandado JORGE IVAN ZULETA OÑATE, la cual debía hacerse conforme a lo dispuesto en los artículos 290 a 301 del C.G.P., notificación que igualmente con ocasión de la expedición del Decreto 806 de 2020, podía hacerse atendiendo el artículo 8° del citado articulado; corriéndosele traslado de la demanda y sus anexos, por un término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Al señor ZULETA OÑATE se le envió la notificación al correo electrónico JIZZOT@HOTMAIL.COM, el cual fue suministrado por el ejecutante al momento de suscribir el documento denominado "SOLICITUD DE CRÉDITO", tal como se puede observar en el pantallazo inserto a continuación.

BBVA MANAGEMENT | FORMULARIO BBVA MANAGEMENT | eguros

Solicitud de Vinculación y Contratación de

Para contratación de Cuentas de Ahorro, CDT, Fo

Fecha de solicitud: De 04 Mes 02 Año 2018 Sucursal: 0510 Tipo de solicitud: Vinculación inicial Actualización de datos Tipo de vínculo: Titular Firma Autorizada Analista Representante Apoderado Tutor

1. PRODUCTOS A CONTRATAR

Portafolio: Cuenta Corriente Fondo de Inversión Crédito de Vehículo Tarjeta de Crédito Cuenta BBVA Valores
Especifique el tipo de Portafolio: Cuenta de Ahorros Crédito de Consumo Crédito de Vivienda Leasing Recombos
de Portafolio: CDT Crédito de Librarse Copu Rotativo Seguro

2. DATOS PERSONALES

Nombre: JORGE IVAN ZULETA OTATE Sexo: Femenino Masculino Fecha de nacimiento: 00 Mes 00 Año 1983

Lugar de nacimiento: País: COLOMBIA Departamento: CESAR Ciudad: VALLEDUPAR Tipo de identificación: CC CE TI Pasaporte Otro CUI? Número de identificación: 000000077039336-0

Estado civil: Casado Vuido Unión libre Nivel de estudios: Ninguno Primaria Universitario Bachillerato Especialización Título profesional: INGENIERO CIVIL ¿Es usted una Persona con discapacidad? (N/L)? No Si CUI?

Correo electrónico: JIZZOT@HOTMAIL.COM Dirección residencia: CLL 16 # 8-34 BARRIO CENTRO País: COLOMBIA Departamento: CESAR Ciudad: VALLEDUPAR Estrato: 03

Número de personas a cargo: 03 Antigüedad en la ciudad: 2012-01-01 Tipo de vivienda y relación con el domicilio: Propia sin hipoteca Propia con hipoteca Familiar Arrendo Otro CUI? Valor de la vivienda propia: \$ 400.000.000,00

Dirección oficina: CLL 16 # 8-34 BRR CENTRO País: COLOMBIA Departamento: CESAR Ciudad: VALLEDUPAR

¿Por qué medio le gustaría recibir información comercial del Banco? Reside en Colombia (espacio exclusivo para clientes vinculados a través de BBVA Valores)

Ahora bien, según el acuse de recibo la notificación fue recepcionada y leída por el destinatario el once (11) de agosto hogaño, quedando así debidamente notificado del mandamiento de pago dos días después de tal actuación tal como lo dispone el artículo 8° del decreto 806 de 2020; a la fecha han transcurrido los diez días concedidos para contestar la demanda y no hubo manifestación alguna por parte del ejecutado al respecto ya que no se pronunció frente a las pretensiones del libelista ni mucho menos fueron presentadas excepciones a efecto de resistirlas, quedando debidamente notificado del auto de mandamiento de pago.

Al no observarse entonces causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado toda vez que se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO consagrada en el capítulo I del título Único de la Sección Segunda del Código General del Proceso, en consecuencia y teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 440 Ejusdem, se ordenará seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago, así mismo se le prevendrá a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley y por último se condenará en costas a la parte ejecutada.

Así las cosas, El JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento ejecutivo del diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), librado en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. identificado con Nit. 860.003.020-1 quien actúa a través de apoderado judicial legalmente constituido, contra JORGE IVAN ZULETA OÑATE identificado con la C.C. No 77.039.336.

SEGUNDO: Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada, tásense.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de Cuatro Millones Seiscientos Mil Pesos ML. (\$4.600.000.00), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. Inclúyanse en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3707d9e89276a9ce3f78b6843e11d9e6d7ce81037a1e5b125eb7120951052d3f

Documento generado en 07/10/2021 07:54:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**